

DIARIO OFICIAL

Año XII.

Bogotá, miércoles 21 de junio de 1876.

Número 3,770.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.	
Lei 54 de 1876 (18 de junio), que reconoce al antiguo Coronel Fructuoso del Castillo la pensión que legítimamente le corresponde.....	4129
Lei 57 de 1876 (14 de junio), que otorga una gracia a varios comerciantes de San José de Cúcuta.....	4129
Senado de Plenipotenciarios—Sesiones de los días 16 y 17 de junio de 1876.....	4129
Informe sobre el proyecto de "lei que autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar ciertos contratos," o sea, sobre la cuestión del ferrocarril de Bogotá al Magdalena.....	4130
PODER EJECUTIVO.	
Patentes de privilegio.....	4131
SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES ESTERIORES.	
Contrato sobre incorporación del Colegio de Institutoras de Popayan, establecido conforme a la lei 39 del Estado del Cauca, expedida en 1873, en la Escuela Normal nacional de Institutoras del mismo Estado.....	4131
SECRETARÍA DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.	
Relación de las operaciones de Caja i Cartera de la Tesorería general de la Union.....	4131
SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA.	
Estado de las líneas telegráficas.....	4132
Reparos hechos a las cuentas de algunos Telegrafistas, correspondientes al mes de Enero del presente año.....	4132
Diligencia de visita practicada en la Administración principal de Hacienda nacional en Villavieja.....	4132

Poder Legislativo.

LEI 54 DE 1876

(13 DE JUNIO).

que reconoce al antiguo Coronel Fructuoso del Castillo la pensión que legítimamente le corresponde.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia CONSIDERANDO:

Que el antiguo Coronel Fructuoso del Castillo, militar de la Independencia, se halla en la actualidad en completa invalidez; anciano i sin fortuna i con numerosa familia; que son notorios los servicios prestados por dicho jefe a la independencia i libertad de la República, i que la exigua pensión de que disfruta no es la que debiera corresponderle, conforme a la legislación que reja cuando él tenía en el ejército el empleo de Coronel,

DECRETA:

Artículo único. Desde la publicación de la presente lei tendrá derecho el Coronel inválido Fructuoso del Castillo al pago que se le hará del Tesoro nacional de una pensión igual a las dos terceras partes del sueldo de actividad de su grado militar, conforme a las antiguas disposiciones sobre sueldos i pensiones de los militares, que le reconocían aquel derecho.

Parágrafo. Dicha pensión será pagada al Coronel del Castillo en los mismos términos que las concedidas a los militares de la Independencia.

Dada en Bogotá, a seis de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, JACINTO CORREDOR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, J. M. Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 13 de junio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, LUIS A. RÓZLES.

LEI 57 DE 1876

(14 DE JUNIO).

que otorga una gracia a varios comerciantes de San José de Cúcuta.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Relévese a los comerciantes que estaban domiciliados en la ciudad de San José de Cúcuta el 18 de mayo de 1875, de la obligación de pagar las cantidades que en la misma fecha debían al Tesoro nacional, i que no se hayan pagado hasta hoy, por razon de derechos de importacion, causados a deber en la Aduana de Cúcuta. En consecuencia el Poder Ejecutivo ordenará que el valor de dichos derechos sea saldado con cargo al Tesoro, i que los pagarés con que los comerciantes tienen asegurado el pago de las sumas que se condonan, cuyos plazos se vencieron en los meses de mayo, junio, julio i agosto de 1875, sean devueltos a quienes correspondan, previa la respectiva cancelacion.

Dada en Bogotá, a siete de junio de mil ochocientos setenta i seis.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JACINTO CORREDOR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

José M. Quijano Otero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

Bogotá, 14 de junio de 1876.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del día 16 de junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO VENGOECHEA.

En Bogotá, el día 16 de junio de 1876, a las doce de la mañana, se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios con el *quorum* reglamentario. El señor Senador Camargo estuvo ausente con excusa legal. La Cámara tomó en consideracion los siguientes asuntos:

I

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion anterior, firmándose la del 13 de los corrientes.

II

Dióse cuenta del orden del día de ambas Cámaras.

III

Leyóse la nota, número 363, del señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes, en la que participa que aquel Cuerpo ha convenido en prorogar sus sesiones solo hasta el 25 del corriente; pero que, "teniendo en consideracion que el Senado no ha despachado el Presupuesto de gastos, i que están pendientes varios asuntos importantes, lo es que se sirva convenir en estender la próruga hasta el 30." Inmediatamente despues de leída esta nota el señor Senador Mosquera presentó la proposicion que sigue, que fué negada:

"El Senado accede a la excitacion de la honorable Cámara de Representantes para prorogar sus sesiones hasta el día 30 de este mes. Comuníquese."

IV

Acto continuo se consideró en tercer debate, i fué aprobado, manifestando así el Senado su voluntad de que pasase a ser acta legislativa de la República, el proyecto de "lei que deroga varios artículos del Código fiscal, el inciso 6.º del artículo 3.º de la

lei 80 de 1870, i determina la manera de adjudicar minas en los Territorios nacionales;" i firmado que fué por el Presidente i Secretario, se remitió con sus antecedentes a la honorable Cámara de Representantes.

V

Continuó el segundo debate del proyecto de "lei sobre orden público," i en discusion lo propuesto por el señor Samper en la sesion del día 9 de este mes, el señor Senador Samper continuó sus razonamientos en pro de su proposicion i en contra del proyecto, i el Senado negó luego lo que estaba en discusion: hicieron constar su voto afirmativo los ciudadanos Arboleda i Caicedo.

Acto continuo propuso el señor García: "Suspéndase indefinidamente la consideracion de este proyecto."

Votada esta proposicion, halláronse diez votos afirmativos i diez votos negativos. Continué, pues, el debate, como así lo previene en estos casos el reglamento, i entonces impugnaron la proposicion los señores Mosquera i Restrepo, i la defendieron los señores Samper i Arboleda: en seguida se votó i negó, i propuso el señor Samper: "Suspéndase por cinco dias la discusion de este proyecto."

Votada esta proposicion se hallaron 10 votos afirmativos i número igual de negativos, i entonces propuso el señor Restrepo: "Suspéndase hasta el lunes próximo la discusion de este proyecto."

El Senado adoptó la proposicion preinserta, i el Presidente resolvió de conformidad.

En seguida, siendo llegada la hora, se levantó la sesion.

El Presidente, JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Secretario, J. M. Quijano Otero.

Sesion del día 17 de junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO VENGOECHEA.

En Bogotá, el día 17 de junio de 1876, a las once de la mañana, se llamó la lista de los señores Senadores, a la cual solo contestaron los ciudadanos De la Torre, Mosquera, Payan, Pizano, Restrepo, Rodríguez, Vargas i Vengoechea.

A las doce, como hubiese ya el *quorum* reglamentario, que se completó con la concurrencia de los ciudadanos Arboleda, Borda, Cadena, Caicedo, García, Guarnizo, López i Neira, se declaró abierta la sesion. En el curso de ella ocuparon su asiento los demás miembros del Senado, i dejaron de asistir, con excusa legal, los ciudadanos Cervera, Díez, Farias, Samper i Viana.

Tomáronse en consideracion estos asuntos:

I

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, firmándose la del 14 de los corrientes.

II

Dióse cuenta: del orden del día de ambas Cámaras i de la nota del señor Secretario de la Cámara de Representantes en la que comunicó que aquel Cuerpo ha resuelto excitar al Senado a que se sirva reconsiderar el proyecto de "lei adicional i reformatoria del Código fiscal," cuya consideracion fué suspendida indefinidamente en la sesion del día 13 de los corrientes, i determinado enviar, como orador de su seno para sustentar el referido proyecto, al ciudadano Representante Antonio P. del Real.

III

El señor Senador Rodríguez presentó, como resultado de una comision, el proyecto de "lei que concede autorizacion al Poder Ejecutivo para la construccion del ferrocarril del Cauca;" i despues de acudirsele el recibo por la Presidencia, propuso el señor Payan, i acordó la Cámara, que se considerara antes de entrar al orden del día.

En consecuencia, dada lectura a tal proyecto i a informe que lo acompaña, declaró el Presidente abierto el primer debate: i aprobado que fué, lo dió para su examen al

señor Mosquera, con término de dos dias para despachar.

IV

Acto continuo propuso el señor García lo siguiente:

"Altérese el órden del día, i reconsidérese el proyecto de "lei adicional i reformatoria del Código fiscal," con asistencia del orador nombrado por la honorable Cámara de Representantes."

El ciudadano Representante Antonio P. del Real habló sustentando la proposicion preinserta i sustentando tambien el proyecto a que se refiere: en seguida se votó i se aprobó la reconsideracion propuesta; i abierto de nuevo el primer debate del proyecto, fué aprobado; se dió en comision al señor Malo con término de tres dias para despachar.

V

El señor Payan devolvió para la firma, revisado ya por él como comision de redaccion, los dos ejemplares que deben someterse a la sancion ejecutiva del proyecto de "lei derogatoria de la 20, de 1867, sobre órden público." El Presidente i Secretario los firmaron inmediatamente, i con el mismo objeto se remitieron a la otra Cámara legislativa.

VI

Consideróse en primer debate i fué aprobada, pasando por lo mismo a segundo, la resolucion propuesta por la mayoría de la comision inspectora de actos legislativos de los Estados (señores Restrepo, Cadena i Rodríguez), que se refiere a la lei 281 del Estado de Antioquia i a la cual hicieron constar su voto negativo los ciudadanos García i Caicedo. Dícese así:

"El Senado de Plenipotenciarios, ejerciendo la atribucion 5.ª del artículo 51 de la Constitucion, declara definitivamente nulos, de una manera absoluta, los artículos 3.º i 5.º de la lei 281 "que adiciona i reforma el Código civil," expedida por la Legislatura del Estado soberano de Antioquia i mandada ejecutar por el Presidente de dicho Estado en 10 de diciembre de 1875; i declara igualmente nulos los artículos 1.º 2.º i 4.º de dicha lei, en cuanto por ellos se da a los actos religiosos, referentes al matrimonio, efectos civiles. Comuníquese esta resolucion al Presidente de la Union, al del Estado soberano de Antioquia; publíquese i devuélvase el expediente a la Corte Suprema federal."

En este estado se observó que no habia *quorum* i ordenó el Presidente que se llamara la lista. Verificóse así en efecto, i a tal llamamiento contestaron únicamente los ciudadanos Baena, Caicedo, Camargo, Guarnizo, López, Malo, Mosquera, Neira, Restrepo, Rodríguez, Vargas i Vengoechea: el señor Payan i el señor García se habian ausentado de antemano. Dispuso el Presidente entonces que se llamara a los ausentes; pero como no se encontrara a ninguno, previno que quedara de este hecho constancia en el acta i levantó la sesion. Eran las dos ménos cuarto de la tarde.

El Presidente, JOAQUIN M. VENGOECHEA.

El Secretario, J. M. Quijano Otero.

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del día 12 de junio de 1876.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO CORREDOR.

I

A las once de la mañana del día 12 de junio de 1876, se llamó en Bogotá la lista de los miembros de la Cámara de Representantes, i respondieron los ciudadanos Anzola, Barreto, Corredor, De la Torre, Diego, Díez, García, Hurtado, Leal, Matallana, Mendoza, Pinzon, Rovira, Vanegas i Vargas Vela. A las once i media se repitió el llamamiento i como hubiera dentro del salon el número suficiente, se declaró abierta la sesion, sin la concurrencia de los ciudadanos Asprilla, Mendinueta i Vallarino que estaban lejiti-